



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que instruya a los organismos del Estado responsables del control ambiental aplicado a la actividad petrolera, para que lleven a término las siguientes actuaciones:

- a) Coparticipar al sector productivo, a través de sus representantes, de todas las prevenciones dispuestas para control de la actividad petrolera y el impacto ambiental que ella genera y que, actualmente, se está desarrollando en el área secundaria de General Roca.
- b) Informar acabadamente sobre la evolución de los procedimientos dispuestos para el área afectada, sus resultados y conclusiones. Asimismo, indicar si se han previsto medidas concretas que garanticen la ausencia de perjuicios al sector de cultivo frutícola y forestal.
- c) Efectuar un replanteo del emprendimiento hidrocarbúfero realizado en el área de influencia de General Roca con participación de todos los sectores involucrados.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 180/1996